

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**LISTADO DE ESTADO**

**ESTADO No.150**

**fecha: 29/09/2021**

<b>Clase y No. de proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Descripción actuación</b>	<b>Fecha auto</b>	<b>ubicación</b>
PETICIÓN OVIDIO PINZÓN LOMBANA			PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada por este Despacho sobre el inmueble con matrícula No. 50S-305289	<b>28/09/2021</b>	<b>OFICIOS</b>
2003-896			Atendiendo al informe secretarial que antecede, y comoquiera que el expediente de la referencia fue remitido a los juzgados de descongestión el 11 de junio de 2013, por secretaria remítase de forma inmediata la totalidad de cuadernos encontrados en esta sede judicial	<b>28/09/2021</b>	<b>OFICIOS</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **150**

Fecha: 29/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>1998 02469</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	JAIRO ENRIQUE ARAQUE	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado JOSE ALBERTO JIMENEZ ORTIZ, como apoderado del demandado JAIRO ENRIQUE ARAQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 186, de conformidad con el artículo 73 y 75 del Código General del Proceso.	28/09/2021	
11001 31 03 008 <b>2001 01047</b>	Ejecutivo Singular	GLADYS SABOGAL BOHORQUEZ	ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO	Auto requiere De otra parte, se requiere nuevamente al abogado ENRIQUE ORLANDO CORREDOR GOMEZ, a fin de que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula No. 50C-1500364, comoquiera que la misma no fue aportada en el correo electrónico recibido el 20 de septiembre de esta anualidad.	28/09/2021	
11001 31 03 008 <b>2005 00433</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PLASTICOS LA PRADERA LIMITADA	Auto ordena oficiar	28/09/2021	
11001 31 03 008 <b>2010 00319</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JLCA LTDA.	JORGE ENRIQUE RUBIANO GONZALEZ	Auto ordena oficiar Por ser procedente lo solicitado por correo electrónico recibido el 27 de agosto de 2021, por secretaría, actualícese el oficio de cancelación de medidas cautelares ordenado en el numeral segundo de la providencia calendada el 7 de septiembre de 2015 (fl. 94 y 95). Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes o prelación de pagos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya	28/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2017 00143	Abreviado	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MAQUINARIA Y TRANSPORTE LTDA - MAZQUITRANS LTDA	Auto requiere De otra parte, se conmina a la parte accionante a fin de que informe si conoce la dirección de ubicación del bien objeto de esta litis, y así lo informe a esta sede judicial.	28/09/2021	
11001 31 03 008 2018 00492	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S. A.	EDUARDO JOSE DE FRANCISCO CUADROS	Auto requiere Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el abogado ALEJANDRO PARDO CORTES vista a folio 365 de esta encuadernación, alléguese la copia de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido y en la que se haga mención expresa a este proceso, junto a su constancia de recibido, tal como lo exige el artículo 76 del C.G. del P.	28/09/2021	
11001 31 03 008 2019 00270	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.	JOSE DAVID CASTAÑO ZAPATA	Auto resuelve Solicitud En atención al requerimiento contenido en el oficio de referencia, y una vez revisado el informe secretarial que precede, ofíciase a la abogada LEIDY ANDREA TORRES AVILA informándole que para el proceso 2019-00270, no existe depósito judicial pendiente de pago o conversión y consignado a órdenes de este juzgado.	28/09/2021	
11001 31 03 008 2020 00276	Verbal	PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA.	G Y J FERRETERIAS S. A.	Auto requiere ART.317DEL C.G.P.	28/09/2021	
11001 31 03 008 2021 00331	Ejecutivo Singular	ALPUCA INVERSIONES SAS	NELSON ORJUELA CARDENAS	Auto inadmite demanda	28/09/2021	
11001 31 03 008 2021 00332	Ejecutivo Singular	ALPUCA INVERSIONES SAS	NELSON ORJUELA CARDENAS	Auto requiere Por lo tanto, previo a decidir sobre la admisión del presente proceso se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que en lo siguiente cinco (5) días a partir de la notificación del presente, aclare con suficiencia los puntos en los cuales considera diferente las dos demandas.	28/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 <b>2019 00189</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA SA	VICTOR HUGO CORREDOR CORREDOR	Auto ordena correr traslado Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020; córrase traslado al apelante por el término de cinco (5) días para que sustente su apelación.	28/09/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **29/09/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO